

Acta N° 300-2023 Ordinaria
26-12-2023
Periodo 2020-2024

1 **ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 300-2023**

2 Acta de la Sesión Ordinaria trescientos- dos mil veintitrés, modalidad presencial,
3 celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones
4 del Palacio Municipal de Quepos, el martes veintiséis de diciembre de dos mil
5 veintitrés, dando inicio a las diecisiete horas con tres minutos. Contando con la
6 siguiente asistencia:

7 **REGIDORES PROPIETARIOS**

8 SEÑOR KENNETH PEREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL
9 SEÑOR. AARON BARBOZA TORRES, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL
10 SEÑOR RIGOBERTO LEÓN MORA
11 SEÑORA NIRIA FONSECA FALLAS
12 SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA

13 **REGIDORES SUPLENTE**

14 SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS
15 SEÑORA ELISA MADRIGAL ORTIZ
16 SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA

17 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

18 SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO
19 SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO
20 SEÑOR ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA

21 **SÍNDICOS SUPLENTE**

22 NINGUNO

23 **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

24 LICDA. ALMA LOPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
25 LIC. LUTGARDO BOLAÑOS, JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL
26 LIC. JOSÉ M. PORRAS VARGAS. ASESOR LEGAL DEL CONCEJO

27 **AUSENTES**

28 SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS
29 SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES, REGIDORA SUPLENTE
30 SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS, REGIDORA SUPLENTE
31 SEÑORA. DIANA CANALES LARA. SÍNDICA SUPLENTE
32 SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ, SINDICO SUPLENTE

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal, y al ser las diecisiete
3 horas con tres minutos del martes veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés da
4 inicio a la presente Sesión, y deja constancia de los miembros del Concejo
5 Municipal presentes en la sala de sesiones; Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor
6 Propietario y Presidente Municipal; Señor Aarón Barboza Torres, Regidor
7 Propietario y Vicepresidente Municipal; Señor Rigoberto León Mora, Regidor
8 Propietario; Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; Señora. Niria
9 Fonseca Fallas, Regidora Propietaria; Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor
10 suplente; Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente; Señor José Rafael León
11 Mora, Regidor Suplente; Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario del
12 Distrito Primero Quepos; Señora Jenny Román Ceciliano, Síndica Propietaria,
13 Distrito Segundo, Savegre Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario,
14 Distrito Tercero, Naranjito. Se deja constancia de los miembros del Concejo
15 Municipal ausentes; Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente; Señora
16 Kattia Salazar Ovaes, Regidora Suplente; Señora. Diana Canales Lara. Síndica
17 Suplente, Distrito Quepos y Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Suplente,
18 Distrito Segundo, Savegre. Así como el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde
19 Municipal de Quepos, sin justificación. -----

20 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES –**

21 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar de forma íntegra sin
22 comentarios, aclaraciones, enmiendas y revisión, por unanimidad con cinco votos
23 en firme las siguientes actas; ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 298-2023,
24 DEL LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 2023; así como el ACTA DE LA SESIÓN
25 EXTRAORDINARIA NO. 299-2023, DEL MARTES 19 DE DICIEMBRE DE
26 2023. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

27 **ARTICULO III. AUDIENCIAS –**

28 **NO HAY**

29 **JURAMENTACIONES,** El Presidente Municipal toma el juramento como sigue:

- 30 - **Como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Lagunas de Barú**
31 **(modalidad virtual),** a los señores; Dora Marcela Mesén Trejos, cedula
32 115450772; Jorge Alberto Herrera Alvarado, cédula106630957; Carmen
33 Granados Figueroa, cédula 110670732; y Andrea María Muñoz Mora, cédula
34 110670732. -----
35 - **Como miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos**
36 **(modalidad presencial),** al señor; Adrián Martínez Salas, cédula 108790351. --

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE –**

2 **NO HAY**

3 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA --**

4 **Oficio 01.** Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, de las quince
5 horas con cuarenta y dos minutos del dieciocho de diciembre de 2023, dentro del
6 Proceso Jerarquía Impropia, Expediente 22-005367-1027-CA-3. Actor Bohemia
7 IYPSK S.A.; que textualmente dice: “(...) -----

8 **EXPEDIENTE: 22-005367-1027-CA – 3 --**

9 **PROCESO: JERARQUIA IMPROPIA (Municipal)--**

10 **ACTOR/A: BOHEMIA IYPSK S.A.-**

11 **DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE QUEPOS--**

12 **N° 2023006529 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL**
13 **DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ,**
14 **GOICOECHEA, a las quince horas con cuarenta y dos minutos del dieciocho**
15 **de Diciembre del dos mil veintitrés.---**

16 Conoce este Tribunal, como jerarca impropio del recurso de apelación interpuesto
17 por el señor GUSTAVO ÁLVAREZ MORA, quien es mayor de edad, soltero,
18 abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número
19 107410982, en su calidad de representante de la empresa denominada como
20 BOHEMIA IYPSK S.A.--

21 **CONSIDERANDO:-**

22 **I Hechos probadas.** Para decidir, se tiene como debidamente acreditado lo
23 siguiente: **1)** Que en fecha 04 de Abril del año 2002, entre la Municipalidad de
24 Aguirre y el señor Edwin Calvo Chacón, suscribieron un contrato de concesión, por
25 medio del cual se le concesionó el lote o parcela identificada como terreno para
26 construir con vacación residencial Turística, ubicada en el sector costero conocido
27 como Playa Matapalo, entre los mojones doscientos veintidós y doscientos
28 veintitrés, del Distrito Savegre, Cantón Aguirre, Provincia de Puntarenas (**ver**
29 **cláusula I del contrato de concesión que corre agregado a imagen 169 a 171 del**
30 **expediente electrónico**). **2)** Que la parcela cuenta con el Plano Catastrado número
31 P cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis - noventa y siete,
32 debidamente inscrito en la Dirección del Catastro Nacional. (**Cláusula V**). **3)** El
33 contrato de concesión se pactó por un plazo de *veinte años, desde la fecha de su*
34 *inscripción*, pudiendo prorrogarse en concordancia con el artículo cincuenta de la
35 ley sesenta cuarenta y tres. La Municipalidad observará las disposiciones del
36 artículo cincuenta de la ley de Zona Marítimo Terrestre y los concordantes de su
37 Reglamento, *debiendo notificar al Concesionario el vencimiento de la misma con*
38 *seis meses de anticipación*. (**Cláusula VI**). En ese contrato se identificó el Uso de

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 Suelo de la parcela como Residencial Turístico, de conformidad con lo establecido
2 en el Plan Regulador. En ese contrato se pactó la forma en que se debía construir el
3 proyecto, por parte del concesionario, sea así: 1) El concesionario se obliga a
4 presentar a la Municipalidad de Aguirre los Planos Constructivos de la totalidad del
5 Proyecto debidamente aprobado por las Instituciones competentes y a gestionar los
6 permisos de construcción correspondientes ante la Municipalidad. 2) El
7 Concesionario se obliga a cumplir con las anteriores obligaciones *en el Plazo de un*
8 *año a partir de la fecha de suscripción del presente contrato (ver cláusula VII),*
9 Aunado a ello, en ese contrato se estableció que el concesionario acepta todas y
10 cada una de las obligaciones contenidas en la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre,
11 su reglamento y lo establecido en el Plan Regulador vigente para la Zona (**ver**
12 **cláusula X**). 4) Que en fecha 20 de Marzo del año 2020, la representación de la
13 empresa actora, formuló ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la
14 Municipalidad de Quepos, la renovación de la concesión que actualmente se
15 encuentra a nombre de la sociedad BOHEMIA IYPSK S.A., cédula jurídica número
16 3-101-338150; por considerar que su fecha de vencimiento es el día 04 de abril del
17 año 2020. (**ver gestión a imagen 22 del expediente electrónico**); 5) Que los
18 Inspectores de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de
19 Aguirre, realizaron informe sobre la visita realizada en fecha 26 de enero del año
20 2022, en el terreno concesionado a Bohemia IYPSK S.A, cédula jurídica número
21 3-101-338150, y se observó lo siguiente: "(...) *En el sitio se observa que el terreno*
22 *referido se encuentra vacío, o sea no existen edificaciones y/o construcciones en*
23 *proceso en el mismo.(...)*". (**ver oficio del 31/01/2022 identificado como Oficio:**
24 ***MQ-UZMT-41-2022, imagen 25 del expediente electrónico***); 6) Por medio de la
25 resolución administrativa de las nueve horas con tres minutos del ocho de febrero
26 del dos mil veintidós, se emitió criterio referente a la prórroga renovación de
27 concesión tramitada por Bohemia Iypsk Sociedad Anónima, cédula jurídica número
28 3-101-3381 50, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa
29 Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, plano
30 catastrado 6-444236-1997, finca 6-1091-Z-000, en ella a lo que resulta de interés,
31 se dispuso:"(...) **CONSIDERANDO (...)** IV. **Como se puede notar de los artículo**
32 **anteriores, para que se puede (sic) pueda prorrogar o renovar una concesión, el**
33 **concesionario debió haber cumplido con todas sus obligaciones, y se ha**
34 **demostrado que Bohemia Iypsk Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-**
35 **3381 50, no cumplió, por cuanto no realizó la construcción la cual se**
36 **comprometió realizar. POR TANTO Esta Unidad, con fundamento en los hechos**
37 **expuesto, recomienda no renovar-prorrogar la concesión registrada a nombre de**
38 **Bohemia Iypsk Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-338150, sobre un**
39 **terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito**
40 **Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, plano catastrado 6-444236-**
41 **1997, finca 6-109 1 -Z-000.(...)**". (la negrita y subrayado es nuestro). (**ver**
42 **resolución a imagen 37 a 42 del expediente electrónico**); 7) Que en fecha 01 junio
43 de 2022, se informa entre otras cosas- por parte del Concejo Municipal de Aguirre,
44 que para dar continuidad al proceso de cancelación de concesión seguido contra

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 Bohemia Iypsk Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-338 l 50, se requiere del
2 nombramiento de dicho Órgano Director por parte del Concejo Municipal, y en
3 caso que proceda la cancelación de la concesión, esa porción de la Zona Marítimo
4 Terrestre sea susceptible de una nueva concesión por cualquier persona física o
5 jurídica, siguiendo y cumpliendo con los requisitos establecidos por el
6 ordenamiento jurídico, generando ingresos a la Municipalidad por canon, permisos
7 de construcción, patentes, entre otros, y lo principal, generando nuevas fuentes de
8 empleo. Dicho ello, se emite el ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA:
9 Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre, el
10 presente oficio MQ-UZMT-201-2022 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de
11 Unidad de Zona Marítimo Terrestre. Lo anterior para estudio y recomendación al
12 Concejo Municipal." Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). (*ver*
13 *imagen 44 y 45 del expediente electrónico*); 8) En fecha 29 de junio de 2022, a lo
14 que resulta de interés, se dispuso lo siguiente: "(...) ACUERDO NO. 29: EL
15 CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQCMZMT-
16 006-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo
17 Terrestre. POR TANTO: Aprobar en todos sus términos las recomendaciones
18 emitidas por la Administración Municipal mediante oficio MQUZMT-51-2022 del
19 Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre. POR
20 TANTO: con fundamento en los hechos expuestos en el oficio MQ-UZMT-51-2022
21 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre,
22 **no renovar prorrogar la concesión registrada a nombre de Bohemia Iypsk**
23 **Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-338150, sobre un terreno**
24 **ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre,**
25 **Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, plano catastrado 6-444236-1997,**
26 **finca 6-1091-Z-000. Se acuerda lo anterior por unanimidad** (cinco votos). (la
27 negrita y subrayado no es del original) (*ver imagen 47 a 51 del expediente*
28 *electrónico*). II.- **Argumentos del recurso.** Sin perjuicio de la lectura integral que
29 se ha efectuado de los argumentos deducidos por la representación de la empresa
30 apelante en su libelo recursivo; así como la revisión de todos y cada uno de los
31 acontecimientos administrativos, en resumen se alega e informa lo siguiente: 1) Que
32 la concesión se otorgó en setiembre del año 2000 y se inscribió en el 2005 a nombre
33 de su representada por medio de cesión de derechos que fue debidamente aprobada
34 y ratificada por el Concejo Municipal de Quepos. Que en el año 2020 se presentó
35 la solicitud de renovación de la concesión, asegurando que esto lo gestionó, pese a
36 que nunca se recibió la prevención de renovación que obliga a dicha entidad a hacer
37 de conformidad con el artículo 53 del reglamento de Zona marítima terrestre en
38 relación con el artículo 50 de la Ley de Zona marítima terrestre. Que en el año 2012
39 se aprobó un nuevo plan regulador en la zona y cambió las condiciones que se
40 otorgaron sobre el terreno. Informa que la compañía no pudo desarrollar en su
41 momento ninguna infraestructura debido a las cambiantes reglas en la
42 Municipalidad de Quepos y el nuevo plan regulador. Sin embargo, asegura que
43 cumplió hasta el año 2022 con el pago puntual y anual del canon establecido.
44 Asegura que en el momento en que se rechaza la renovación de concesión en el año

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 2022, aún seguían cobrando dicha obligación y ellos seguían pagando. Manifiesta
2 que les tomó por sorpresa que nunca hayan recibido ningún apercibimiento para el
3 cumplimiento del desarrollo sobre el inmueble y mucho menos de la respuesta a la
4 solicitud de renovación de la concesión, sino que de una vez sin el debido proceso
5 administrativo, les llega la resolución del concejo municipal, sin posibilidad de
6 defensa o intervención legal anterior donde pudieran proponer una solución a la
7 falta de cumplimiento de esa cláusula específica en el contrato de concesión y que
8 incluso pasaron más de dos años desde que solicitaron la renovación. A su criterio,
9 todo esto genera indefensión y es una clara manifestación de violación al derecho
10 al debido proceso. Por ello, considera que existe un enriquecimiento ilegal de parte
11 de la Municipalidad que deben reintegrar los pagos de canon de los años 2020 al
12 2022, asegurando que si no renovaron la concesión, dichos ingresos no tienen
13 justificación como tal. Considera que de conformidad con el artículo 51, párrafo
14 final, los motivos para la no renovación de la concesión no están debidamente
15 fundamentados en dicha resolución como para tenerlos por comprobados y en razón
16 de ello, solicita que se revoque el acuerdo MQ-CM-739-22-2020-2024 (en
17 referencia al acuerdo 29, del artículo Sexto, Informes Varios, Sesión Ordinaria 172-
18 2022). **III.- Sobre el fondo.** De previo se debe aclarar que la apelación municipal
19 en jerarquía impropia es desarrollada por este Tribunal a la luz del artículo 181 de
20 la Ley General de la Administración Pública, limitándose a revisar la legalidad de
21 lo actuado por la Administración dentro del límite de los agravios expresados por
22 la parte recurrente debidamente desarrollados en el líbello recursivo. Por
23 consiguiente, los agravios resultan en un elemento medular de las impugnaciones
24 en esta sede, toda vez que con base en ellos el Contralor no Jerárquico, a quien
25 corresponde conocer del recurso pueda analizar si cabe anular o modificar lo
26 resuelto. En este orden se revisa lo dispuesto por el inferior, según los argumentos
27 de la parte apelante que combatan los fundamentos fácticos y jurídicos en los cuales
28 se cimienta la resolución objeto de recurso. Resulta indispensable, para poder
29 efectuar esa labor de control, que los argumentos vertidos por el inferior, en los
30 cuales hace descansar fáctica y jurídicamente su resolución, sean atacados de
31 manera concreta por el recurrente. En la especie, considerando los argumentos
32 deducidos por la representación apelante es claro que el objeto del recurso versa
33 sobre su interpretación de las cláusulas consignadas en el contrato de concesión;
34 por ende, no existe controversia sobre los hechos que fundamentan la decisión
35 administrativa impugnada, y que se refieren muy específicamente al hecho negativo
36 u omisión del concesionario, en levantar el desarrollo constructivo, descrito en el
37 contrato de concesión, que valga recordar fue pactado inicialmente a 20 años. Como
38 primer punto se alega una determinación sorpresiva, en la resolución administrativa
39 que se impugna. Para fundamentarla, la parte recurre a dos posiciones; **la primera**
40 **de ellas** es la contenida en el numeral 53 del reglamento de Zona marítima terrestre
41 en relación con el artículo 50 de la Ley de Zona marítima terrestre. Comenta que en
42 el año 2020 se presentó la solicitud de renovación de la concesión, pese a nunca
43 haber recibido la prevención de renovación que obliga a dicha entidad a hacer de
44 conformidad con los citados numerales.-----

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 **Criterio de este Tribunal:** Para atender este agravio, basta con remitirnos al
2 contrato de concesión pactado para evidenciar que este agravio o el cuestionamiento
3 al actuar administrativo es infundado. Nótese que la concesión se perfeccionó, o
4 surtiría sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro General de
5 Concesiones; lo cual según la prueba que consta en autos, esa inscripción se realizó
6 en fecha 15 de Junio del año 2005. Al efecto véase lo que se consignó en el contrato
7 de concesión de interés, en la cláusula VI) y en el cierre del mismo contrato. (ver
8 contrato de concesión imagen 171 a 173, certificación aportada como prueba a
9 imagen 24 del expediente electrónico). Esto quiere decir, que la parte actora se
10 adelantó, a gestionar una prórroga en la concesión; que para los efectos legales y
11 contractuales, la Municipalidad de Aguirre, no debía informarle de la prórroga o no
12 de ella; antes de los seis meses del cumplimiento del plazo estipulado de 20 años,
13 el cual como se indicó, correría a partir de la inscripción del contrato en el Registro
14 General de Concesiones, y no para la fecha de su ratificación o firma, como al
15 parecer lo ha interpretado la parte recurrente, lo cual descarta la sorpresa e
16 incumplimiento del artículo 53 del reglamento de Zona marítima terrestre en
17 relación con el artículo 50 de la Ley de Zona marítima terrestre, como se sugiere.
18 **En segundo lugar**, y en esta instancia se alega que en el año 2012 se aprobó un
19 nuevo plan regulador en la zona y cambió las condiciones que se otorgaron sobre
20 el terreno; achacando que no pudieron desarrollar en su momento ninguna
21 infraestructura debido -precisamente-a las cambiantes reglas en la Municipalidad
22 de Quepos y el nuevo plan regulador. **Criterio de este Tribunal:** Pese a ello y es
23 algo que llama la atención de este Tribunal, es que la justificación ante el Concejo
24 Municipal de Aguirre para el incumplimiento contractual; estaba direccionada -no
25 a los constantes cambios en el plan regulador- sino al golpe económico que para ese
26 entonces afectaba al país y al mundo a causa de la pandemia decretada con ocasión
27 al Covid-19. Porque llama la atención de este Tribunal, aquella justificante. Por dos
28 motivos: El primero de ellos, es que la concesión se perfeccionó con su inscripción
29 ante el Registro General de Concesiones en el año 2005, pasando aproximadamente
30 15 años para que el país y el mundo entero entrara en la crisis sanitaria y económica
31 a causa del Covid-19, por lo que la justificante de no desarrollo de la obra no se
32 podría achacar a esta pandemia. En segundo lugar, porque no se demostró la
33 situación de la empresa como para poder justificar un incumplimiento contractual,
34 amparado en una situación económica, el tiempo pasó y no se cumplió con lo
35 pactado en el contrato de concesión, que como es de conocimiento de todos y todas,
36 los contratos, sea cualquiera de ellos su denominación, es acuerdo de voluntades y
37 es ley entre las partes, siendo que cada una de ellas se ha comprometido, a su
38 cumplimiento recíproco, situación que no se ha dado en el caso de la empresa
39 apelante, que ha recurrido a una violación del debido proceso que no se evidencia
40 en este caso, sino un incumplimiento contractual que resulta evidente, y ha sido
41 admitido ante el propio Concejo Municipal como ante esta instancia por el
42 concesionario, que obliga a este Tribunal a no tener por admitida la tesis de una
43 falta de fundamentación, y violación al debido proceso y derecho de defensa. En
44 este caso, resulta evidente que a la empresa recurrente se le había agotado el tiempo

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 para iniciar las obras a las que se había comprometido, siendo que el no admitir esta
2 tesis, sería tanto como comprender que el contrato se diseño y se acordó para su
3 inejecución e incumplimiento. Además de ello, por parte de la representación
4 recurrente, se reclama un enriquecimiento ilícito por parte de la Municipalidad de
5 Aguirre. Para una mejor comprensión, este Tribunal se permite transcribir lo que
6 citó la representación de la empresa apelante: "(...) *SEXTO: Existe un*
7 *enriquecimiento ilegal de parte de la Municipalidad que deben reintegrar los pagos*
8 *de canon de los años 2020 al 2022 los cuales adjunto por cuanto si no renovaron*
9 *la concesión, dichos ingresos no tienen justificación como tal.(...)"*. De este agravio,
10 este Tribunal se permite indicar, que de ser procedente o no tal solicitud de
11 devolución de esos pagos, es algo que deberá determinar el Concejo Municipal de
12 Aguirre, en el caso de que la parte lo requiera en esos términos, o en la vía judicial
13 correspondiente. Dicho esto, y una vez analizados cada uno de los agravios
14 presentados en el libelo recursivo, se debe declarar sin lugar el recurso de apelación
15 intentado; y por consiguiente agotar la vía administrativa sobre lo resuelto.-----

16 **IV.-** Al haberse sustanciado esta sede en forma electrónica, queda a disposición de
17 las partes obtener una copia integral que contiene tanto el expediente administrativo
18 remitido por la Corporación Municipal, así como la totalidad de las piezas que
19 conforman la presente alzada, para lo cual deberá aportar el dispositivo electrónico
20 de almacenamiento (llave maya o disco compacto). Asimismo, en caso que hubiere
21 ingresado documentación física o electrónica (planos, fotografías, informes, etc)
22 que permanezca aún en custodia el Despacho, podrá retirarla quien la aportó en un
23 plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del
24 Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial, aprobado por la
25 Corte Plena en sesión n.º 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y
26 publicado en el Boletín Judicial n.º 19 del 26 de enero del 2012, así como en el
27 acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión n.º 43-
28 12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.-----

POR TANTO.

30 Se declara sin lugar el recurso de apelación incoado por la representación de la
31 empresa denominada como BOHEMIA IYPSK S.A. Se da por agotada la vía
32 administrativa sobre lo resuelto por el Concejo Municipal de Aguirre.-**HASTA**
33 **AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

34 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
35 Municipal, la presente Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, de las
36 quince horas con cuarenta y dos minutos del dieciocho de diciembre de 2023, dentro
37 del Proceso Jerarquía Impropia, Expediente 22-005367-1027-CA-3. Actor
38 Bohemia IYPSK S.A. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ---

39 **Oficio 02** Oficio PEP-OFI-3034-2023, remitido por la Msc. Johana Masís Díaz,
40 Procuradora de la Procuraduría de la Ética; que textualmente dice: "(...) -----

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 Por este medio le informo que esta Procuraduría de la Ética Pública procedió a
2 examinar la gestión **DEP-370-2023**, en contra de Jong Kwan Kim Jin, Alcalde de
3 la Municipalidad de Quepos.

4 Como producto del estudio efectuado se emitieron la Resolución N° **PEP-RES-**
5 **368-2023 de las 10:25 horas, y la Acción de Recomendación PEP-AR-012-2023,**
6 **ambas del 21 de diciembre del 2023**, las cuales se adjuntan para su conocimiento.
7 Respecto a la resolución supra citada, de conformidad con lo dispuesto en el
8 numeral 25 bis del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento
9 Ilícito en la Función Pública (Decreto N° 32333-MP-J, publicado en Alcance N° 11
10 de la Gaceta N° 82 del 29 de Abril del 2005), contra la **Resolución** que dicta el
11 rechazo, archivo o desestimación de la denuncia, proceden los Recursos de
12 Revocatoria y de Apelación, los cuales pueden ser interpuestos ante ésta
13 Procuraduría de la Ética Pública, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados
14 a partir de su notificación.-----

15 Asimismo, se manifiesta que de conformidad con los artículos 8° de la Ley Contra
16 la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y 18 de su
17 Reglamento, se ha guardado confidencialidad de la identidad de la persona
18 denunciante.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

19 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión
20 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, el Oficio PEP-OFI-3034-2023,
21 remitido por la Msc. Johana Masís Díaz, Procuradora de la Procuraduría de la Ética,
22 con la documentación de respaldo, lo anterior para estudio y recomendación. **Se**
23 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

24 **Oficio 03.** Oficio 18974 (DFOE-LOC-2557), remitido por los señores; Licda.
25 Vivian Garbanzo Navarro y Msc. Sujej Montoya Espinoza, del Área de
26 Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República,
27 que textualmente dice: “(...) -----

28 **Asunto:** Improbación del presupuesto inicial del período 2024 de la Municipalidad
29 de Quepos--

30 Con el propósito que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal y se emitan
31 las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la
32 improbación del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ¢5.844,9
33 millones. Sobre el particular se le indican los siguientes aspectos.--

34 **1. CONSIDERACIONES GENERALES-**

35 El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio n.º MQ-
36 ALCK-GF-044-2023 del 28 de setiembre de 2023 en atención a lo dispuesto en el
37 artículo 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR)
38 n.º 7428, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos
39 (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas
40 Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.-----

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de
2 validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º
3 277-2023 celebrada el 19 de setiembre de 2023. Esto de conformidad con lo
4 regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.--

5 La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las
6 atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos
7 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica
8 de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes
9 conexas.--

10 De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa
11 del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, o en su defecto la
12 improbación total o archivo sin trámite del documento presupuestario, en
13 observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal
14 aplicable.--

15 La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y
16 en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la
17 norma 4.2.14 de las NTPP. La veracidad de su contenido es de exclusiva
18 responsabilidad del personal que las suscribió.-----

19 **2. RESULTADOS**

20 Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve:--

21 a) Improbar el contenido presupuestario incluido en la partida de
22 “Remuneraciones” para las plazas por servicios especiales, por cuanto las
23 justificaciones aportadas no permiten acreditar que estas plazas cumplen con las
24 condiciones establecidas en el artículo n.º 46 de la Ley Marco de Empleo Público
25 n.º 10159.--

26 La improbación de las plazas indicadas, puede comprometer las operaciones de la
27 municipalidad y el logro de sus objetivos a corto plazo y mediano plazo, dado que
28 el contenido presupuestario de las plazas por servicios especiales incluidas por la
29 municipalidad en la referida partida (cantidad y tipos de puestos) es considerable,
30 lo que obliga a este Órgano de Fiscalización Superior a garantizar los principios de
31 equilibrio presupuestario², de necesidad y continuidad del servicio público, y en
32 procura de aplicar e interpretar el ordenamiento jurídico de la forma en la que mejor
33 garantice la realización del fin público³.-----

34 Lo anterior, acarrea el incumplimiento de los principios presupuestarios de
35 universalidad e integridad, de vinculación del presupuesto con la planificación
36 institucional, de programación, y de sostenibilidad, previstos en el artículo 176 de
37 la Constitución Política, el artículo 100 de la Ley n.º 7794, el artículo 5 incisos a),
38 e) de la Ley n.º 8131, así como de lo requerido en los numerales 2.2.3 incisos a),
39 b), c), l) y 2.2.5 de las NTPP.-----

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 b) En vista de la improbación indicada y de conformidad con lo establecido en el
2 artículo 18 de la LOCGR y la norma 4.2.19 de las NTPP regirá para el año 2024 el
3 presupuesto para el ejercicio presupuestario del año anterior, con los ajustes que
4 procedan, por exclusión de los ingresos y gastos que, por su naturaleza, sólo tienen
5 eficacia para ese año.-----

6 Los ajustes en los ingresos y gastos que contenga dicho presupuesto deben obedecer
7 únicamente a lo indicado en el párrafo anterior, de manera que en ningún caso
8 podrán eliminarse ingresos o gastos para crear otros nuevos, lo que implica que no
9 pueden darse traslados entre programas.-----

10 Además, esa Administración es responsable de que el monto del presupuesto
11 ajustado que se remita a la Contraloría General por rubro de ingreso, por partida
12 presupuestaria de gastos y por programas sea igual o inferior al presupuesto
13 definitivo del año precedente y no superior al monto del documento improbadado.
14 Asimismo, deberán excluirse los recursos por concepto de superávit y de
15 financiamiento.-----

16 El presupuesto ajustado, deberá ser presentado a la Contraloría General para efectos
17 informativos, por lo que no corresponde su aprobación externa. El Órgano
18 Contralor se limitará a verificar la incorporación del presupuesto ajustado como
19 producto de esta improbación.-----

20 Además, el contenido de ese presupuesto es responsabilidad de la Administración,
21 así como la verificación de que cumpla con el bloque de legalidad aplicable, esto
22 acorde con lo establecido en el numeral 3.3 de las NTPP.-----

23 Por otra parte, la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios
24 para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la

25 Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de
26 conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan
27 institucional.-----

28 De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no
29 deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la
30 República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que
31 requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación
32 del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos
33 de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución,
34 modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en
35 detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento
36 tales ingresos.-----

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los
2 titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente
3 establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas,
4 dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las
5 Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.-----

6 En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes
7 durante el ejercicio económico 2024, se deberán considerar los principios
8 presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto
9 actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes,
10 así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para
11 el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos
12 con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera
13 institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de
14 mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.-----

15 **3. OTROS ASPECTOS**

16 En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP),
17 se habilitará la posibilidad para que se pueda incluir el presupuesto y el plan
18 ajustados, con el fin de que los usuarios que tienen la función de registrar y validar
19 la información presupuestaria en dicho sistema, incorporen el nuevo documento
20 que registrará para el año 2024. Para ello se dispone con un plazo máximo de 20 días
21 hábiles, a partir del 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo definido en la
22 norma 4.2.19 de las NTPP.-----

23 El presupuesto ajustado que se remita para conocimiento de la Contraloría General
24 deberá incorporar como documentos adjuntos, la siguiente información: --

25 a. Nota de remisión oficial suscrita por el jerarca de la institución o de la instancia--
26 legal o contractualmente competente.--

27 b. Justificaciones de ingresos y gastos en el nivel de programa y por partida.--

28 c. Detalle de origen y aplicación de recursos que refleje el uso que se presupuesta
29 para cada rubro de ingreso, en las diferentes partidas de los programas, tanto por
30 objeto del gasto como por clasificación económica, así como cualquier otro nivel
31 de detalle o clasificación que sea requerido por la Contraloría General de la
32 República para el ejercicio de su función de fiscalización superior de la Hacienda
33 Pública. --

34 d. Plan anual, el cual deberá también ser ajustado en lo que corresponda en el
35 sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República. Es
36 importante recordar que el porcentaje de presupuesto vinculado al plan anual de la
37 institución no puede ser superior al 100%.--

38 Asimismo, la institución deberá tener en consideración en materia salarial que el
39 contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones deberá ajustarse al límite

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias, por
2 lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma.
3 A su vez es de exclusiva responsabilidad de la Administración realizar los ajustes
4 que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el
5 cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento
6 de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y
7 sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento ocasione.--

8 Por otra parte, en atención al principio de sostenibilidad de los servicios públicos y
9 del marco de presupuestación plurianual establecidos en el artículo 176 de la
10 Constitución Política y en concordancia en los artículos 13 inciso l) , 17 inciso i) y
11 del párrafo II del artículo 106 del Código Municipal, se le recuerda que la
12 institución debe contar con el Plan de Desarrollo Municipal vigente (plan de
13 mediano plazo) debidamente aprobado por el Concejo Municipal, al cual deben
14 estar vinculadas las proyecciones de ingresos y gastos presentadas en la
15 información plurianual.-----

16 **4. CONCLUSIÓN**

17 El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el
18 cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que
19 regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de
20 Quepos. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto para el año
21 2024.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

22 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
23 Municipal el presente Oficio 18974 (DFOE-LOC-2557), remitido por los señores;
24 Licda. Vivian Garbanzo Navarro y Msc. Sujey Montoya Espinoza, del Área de
25 Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República,
26 que tiene como asunto: Improbación del presupuesto inicial del período 2024 de la
27 Municipalidad de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
28 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite**
29 **de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
30 **TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

31 **Oficio 04.** Oficio TDI-GM-2171-2023, remitido por el señor Josué Chaverri Cruz,
32 de la Gerencia Médica de la C.C.S.S., copiado al Concejo Municipal de Quepos,
33 que textualmente dice: “(...) -----

34 **Asunto: TRASLADO DE OFICIO MQ-CM-1802-23-2020-2024.--**

35 **Instrucciones del Traslado--**

36 Reciba un cordial saludo. Conforme lo instruido en la circular GM-13081-2023 de
37 delegación de firma, este Despacho, traslada el documento PE-5112-2023 y adjunto
38 MQ-CM-1802-23-2020-2024, de la Municipalidad de Quepos, referente al acuerdo
39 14 de la sesión ordinaria No. 295-2023, cuyos puntos resumidos serían:-----

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 **a. Cambio de Categoría para el Hospital Max Terán Valls.--**

2 **b. Solicitud de Espec. Terapia Respiratoria.--**

3 **c. Necesidad de Oftalmólogo y Técnico.--**

4 Con la atenta solicitud de su análisis correspondiente a la brevedad posible,
5 considerando el apoyo por parte de la Dirección de Planificación Institucional para
6 atender los puntos a y b y en relación al Recurso Humano propio a la Comisión y a
7 la Asesora del Despacho. **Anexo: PE-5112-2023 y adjunto MQ-CM-1802-23-**
8 **2020-2024.- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

9 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del
10 Oficio TDI-GM-2171-2023, remitido por el señor Josué Chaverri Cruz, de la
11 Gerencia Médica de la C.C.S.S., copiado al Concejo Municipal de Quepos. **Se**
12 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).-----**

13 **Oficio 05.** Oficio G-2844-2023, remitido por el señor Alberto López Chaves,
14 Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT); que textualmente
15 dice: “(...) -----

16 Asunto: comunicado de Acuerdo de Junta Directiva SJD-393-2023 --

17 Estimables señoras y señores: --

18 La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, se permite
19 comunicarles el Acuerdo de Junta Directiva tomado en Sesión Ordinaria Presencial
20 N° 6277 realizada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en
21 el Artículo 5, “Gerencia General / Temas Administrativos”, inciso II, celebrada el
22 lunes 11 de diciembre del 2023, se tomó el siguiente acuerdo que textualmente dice:
23 **SE ACUERDA: --**

24 A) Acoger la recomendación contenida en el oficio N° DPD-P-150-2023, elaborado
25 por la dirección de Planeamiento y Desarrollo y aprobar el documento que contiene
26 el Formulario de Inspección de Campo Municipal. --

27 B) Instruir a la administración a comunicar el presente acuerdo de aprobación a las
28 municipalidades con jurisdicción costera, instándoles a su implementación. --

29 **ACUERDO FIRME. -----**

30 El documento adjunto, consiste en un nuevo formulario para que sea aplicado en
31 las inspecciones de campo que deben realizar en los trámites de concesiones que
32 tramitan, de conformidad con el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Zona
33 Marítimo Terrestre. A diferencia de los Informes de Inspección Municipal que hasta
34 ahora se ha venido aportando en los expedientes de concesiones, este nuevo
35 formulario es ampliado incluyendo los aspectos de orden técnico que los
36 funcionarios de las Oficinas Regionales de ICT reportan cuando realizan
37 inspecciones de campo, para que ustedes de manera anticipada puedan tomar
38 aquellas acciones correctivas de previo a formalizar el trámite. -----

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 El propósito, es que ustedes puedan valorar aquellos aspectos reglamentarios
2 incluidos en el plan regulador y normativa conexas, que debe ser considerada en su
3 gestión municipal, anticipándose a que tomen las medidas correctivas que deben
4 ser subsanadas antes de tomar actos administrativos que sean contrarios a la
5 normativa. Se les insta para que este formulario sea adoptado por ustedes e
6 instruyan a sus dependencias técnicas para su aplicación. -----

7 El Formulario está elaborado en formato Word, donde solo se podrán llenar los
8 espacios que están habilitados para incluir la información que se indica en cada
9 apartado, luego de su llenado, lo deberán convertir a formato PDF para la respectiva
10 firma digital de los funcionarios a cargo. -----

11 Se hace un recordatorio sobre la responsabilidad de la información contenida en el
12 Formulario, la cual queda bajo absoluta responsabilidad de los funcionarios
13 municipales. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

14 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
15 Municipal, el Oficio G-2844-2023, remitido por el señor Alberto López Chaves,
16 Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT); que tiene como
17 asunto: comunicado de Acuerdo de Junta Directiva SJD-393-2023. **Se acuerda lo**
18 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
19 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco**
20 **votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

21 **Oficio 06.** Resolución G-2892-2023, remitida por el señor Alberto López Chaves,
22 Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT); que textualmente
23 dice: "(...) -----

24 **G-2892-2023 INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA**
25 **GENERAL.** A las ocho horas cuatro minutos del veinte diciembre dos mil
26 veintitres. --

27 **CONSIDERANDO-**

28 **PRIMERO.** Vista la documentación remitida por la Municipalidad de Quepos, en
29 consulta a este Instituto, para la aprobación de la modificación del contrato de
30 concesión firmado con **LA CASA CYNTHIA DEL MAR S.A;** cédula jurídica
31 número 3-101-361923, con base en las disposiciones del artículo 42 de la Ley sobre
32 la Zona Marítimo Terrestre, y 46 de su Reglamento. -----

33 **SEGUNDO.** Que la aprobación solicitada es para la modificación de la Cláusula
34 Sexta, inciso B, para que en adelante se lea así: **SEXTA. OBLIGACIONES DEL**
35 **CONCESIONARIO: B) EL CONCESIONARIO** se compromete a dar inicio a la
36 construcción de una vivienda-residencia de recreo en un plazo no mayor a 24 meses
37 contados a partir de la aprobación del presente adendum al contrato de renovación
38 de la concesión por el Instituto Costarricense de Turismo y a concluir la
39 construcción de dicha vivienda – residencia de recreo en un plazo de 24 meses

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 contados a partir de la fecha de finalización del plazo de los 24 meses otorgados
2 para el inicio de las obras. Para lo cual tendrá un plazo de cuarenta y ocho meses
3 para tener la vivienda-residencia de recreo concluida. -----

4 **TERCERO.** Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación
5 de la presente gestión. --

6 **CUARTO.** Que la Municipalidad de Quepos, otorgó concesión número 6-1489-Z-
7 000 a favor de La Casa de Cynthia del Mar S.A; sobre un terreno ubicado en Playa
8 Matapalo, distrito Savegre cantón Quepos, provincia de Puntarenas.

9 **QUINTO.** Que la Municipalidad de Quepos, autorizó la modificación del inciso B
10 de la Cláusula Sexta del contrato de concesión, en acuerdo Sesión ordinaria número
11 271-2023, celebrada el 21 de agosto de 2023. --

12 **SEXTO.** Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento a la Ley sobre la
13 Zona Marítimo Terrestre, la inscripción en el Registro Nacional se hará por medio
14 de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público. --

15 **SEPTIMO** Que la presente resolución se emite de conformidad con el criterio
16 técnico DPD-ZMT-0790-2023 del Departamento de Planeamiento y el oficio AL-
17 1833-2023 de la Asesoría Legal. --

18 **POR TANTO**

19 La Gerencia del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma
20 establecida en el artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y artículo
21 46 de su Reglamento, aprueba la modificación del inciso B de la Cláusula Sexta del
22 contrato de concesión firmado entre la Municipalidad de Quepos y La Casa de
23 Cynthia del Mar S.A, por ende, los nuevos plazos establecidos en el contrato para
24 la construcción y finalización de la vivienda de recreo en la concesión de marras.-
25 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

26 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
27 Municipal la presente Resolución G-2892-2023, remitida por el señor Alberto
28 López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). **Se**
29 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**
30 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
31 **aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
32 **COMISIÓN.** -----

33 **Oficio 07.** Resolución G-2899-2023, remitido por el señor Alberto López Chaves,
34 Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT); que textualmente
35 dice: "(...) -----

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, le comunica las
2 observaciones detectadas en el proceso de revisión del trámite de concesión a
3 nombre de EL ENCLAVE PERFECTO MATAPALO SRL, código 606432,
4 mismas que deberán ser subsanadas para proceder con el aval institucional.-----

OBSERVACIONES DE ORDEN LEGAL

Solicitud de concesión (RL)	*****
Avalúo (RL)	*****
Inspección de campo ICT (RL)	*****
Certificación del expediente (RL)	*****
Contrato de concesión (RL)	*****
Acuerdo del Concejo Municipal (RL)	*****
Otras obligaciones legales (RL)	*****
Solicitud de Prórroga (RL)	*****
Garantía de ejecución - Proyecto explotación turística	*****

CONCLUSIONES LEGALES:

NO HAY OBSERVACIONES LEGALES

OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO

Plano catastrado (RT)	*****
Inspección de campo municipal según ART 36	*****
RLZMT (RT)	*****
Plano desglose de área (RT)	*****
Perfil del proyecto (RT)	*****
Otras Observaciones (RT)	*****

NO HAY DERECHO DE VÍA TRAZADO EN EL SITIO SEGÚN LO ESTABLECE EL PLAN REGULADOR VIGENTE. DERECHO DE VÍA NO CUMPLE CON EL ANCHO INDICADO EN PLANO Y/O LÁMINA DE PRV.

5 Inspección de campo ICT (RT) *****

6 Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones
7 realizadas por el ICT, en un plazo de 20 días hábiles, caso contrario se procederá a
8 denegar el trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá
9 hacer una nueva gestión. Lo anterior en cumplimiento del acuerdo de Junta
10 Directiva del ICT, tomado en sesión ordinaria N° 5734, del 07 de febrero del 2012,
11 publicado en la Gaceta N° 43, del 29 de febrero del 2012, y a lo solicitado en el
12 informe DFOE-ED-71-2008, de la Contraloría General de la República.

13 La respuesta a las observaciones así como la documentación que la sustenta deberán
14 ser remitidas a la Gerencia General, indicando el código 606432 en su respuesta.-

15 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

16 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
17 Municipal, la presente Resolución G-2899-2023, remitido por el señor Alberto
18 López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), a fin
19 de que realice las gestiones correspondientes. **Se acuerda lo anterior por**
20 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**
21 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
22 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

23 **Oficio 08.** Resolución G-2881-2023, remitido por el señor Alberto López Chaves,
24 Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT); que textualmente
25 dice: “(...) -----

26 G-2881-2023 INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA
27 GENERAL. A las catorce horas cuatro minutos del diecinueve diciembre dos mil
28 veintitrés. --

29 **CONSIDERANDO**

30 Vista la documentación remitida por la Municipalidad de Quepos, en consulta a este
31 Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona Marítimo

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 Terrestre, a favor de El Destello de mi atardecer SRL; cédula jurídica número 3-
2 102-847160; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, ubicado en la provincia
3 de Puntarenas, Quepos, Savegre, constante de 568,00 m2, según plano catastrado
4 número 6-32252-2022, ubicada en zona Área Mixta para Turismo y Comunidad
5 (MIX); con base en las disposiciones del artículo 42 de la Ley sobre la Zona
6 Marítimo Terrestre, y 46 de su Reglamento, referida al expediente código 606431.

- 7 1. Que El Destello de mi atardecer SRL, presenta solicitud de concesión el día 23
8 de marzo de 2022, cumpliendo con todos los requisitos formales para la
9 calificación de la presente gestión. --
- 10 2. Que mediante las inspecciones realizadas por la Municipalidad competente de
11 fecha 22 de junio de 2022 y 16 de mayo de 2023, se constató la adecuación de
12 la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona. --
- 13 3. Se publica el edicto correspondiente en la Gaceta número 195, del 13 de octubre
14 de 2022. --
- 15 4. Que, en el proyecto de resolución del 8 de mayo de 2023, el Alcalde Municipal
16 recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron
17 con los requisitos de Ley. --
- 18 5. Que el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria número 272-2023,
19 del 28 de agosto de 2023, otorgó la concesión autorizando al Alcalde a suscribir
20 contrato de concesión. --
- 21 6. Que el contrato de concesión fue suscrito por el Alcalde Municipal y la sociedad
22 El Destello de mi atardecer SRL; el día 9 de noviembre de 2023. --
- 23 7. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa
24 Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal
25 en sesión de Junta Directiva de este Instituto número 1917, del 09 de setiembre
26 de 1970, publicado en Gaceta número 223, del 06 de octubre de 1970. --
- 27 8. Que según estudio técnico oficio OFC-DPD-ZMT-784-2023, realizado por el
28 Departamento de Planeamiento, se verifica que el sector cuenta con Plan
29 Regulador publicado en la Gaceta número 230, del 28 de noviembre de 2014.
- 30 9. Asimismo, se hace constar que el sector costero cuenta con certificación
31 ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT-002-2011, del 22 de setiembre de 2011,
32 emitida por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), según el cual el
33 área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado.
- 34 10. Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas
35 en la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, específicamente en sus artículos 2,
36 42, 47, inciso d), y concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento,
37 artículos 19, 30, 35, 36, 38, y concordantes. --
- 38 11. Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita,
39 por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico
40 para la zona. --
- 41 12. Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento a la Ley sobre Zona
42 Marítimo Terrestre, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una
43 protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público. -----

Acta N° 300-2023 Ordinaria
26-12-2023
Periodo 2020-2024

1
2
3
4
5
6
7
8
9

10
11
12
13
14
15
16

17
18

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

30
31
32
33
34

35
36
37

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo 42 de la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre y artículo 46 de su Reglamento, aprueba la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos, a favor de El Destello de mi atardecer SRL; cédula jurídica número 3-102-847160; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de 568,00 m2, según plano catastrado número 6-32252-2022, en Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX). **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal, la presente Resolución G-2881-2023, remitido por el señor Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 09. Oficio SM-610-2023, remitido por la señora Susan Morales Prado, Secretaria del Concejo Municipal de Acosta.; que textualmente dice: “(...) -----

Reciba un cordial saludo de mi parte. Mediante la presente, la suscrita, SUSAN MORALES PRADO, en condición de SECRETARIA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA. Me permito notificarle acuerdo número 1 del Concejo Municipal del acta de la Sesión Ordinaria 49-2023 celebrada el día 05 de diciembre del 2023, con respecto Al oficio AM-389-2023. -----
ACUERDO NÚMERO 1: POR MAYORIA CALIFICADA: VISTO EL OFICIO AM-389-2023, EMITIDO POR EL SEÑOR ALCALDE NORMAN HIDALGO GAMBOA REFERENTE A LA CRISIS DE LOS CAFICULTORES. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACOGE EL MISMO Y ACUERDA APOYAR LA GESTION REALIZADA POR LA ALCALDÍA Y SOLICITA EL APOYO A LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS.-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Acosta en Sesión Ordinaria 49-2023 celebrada el día 05 de diciembre del 2023, con respecto al oficio AM-389-2023, del Señor Alcalde Norman Hidalgo Gamboa, referente a la crisis de los caficultores en la zona de Los Santos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ---

Oficio 10. Oficios de las siguientes Municipalidades; Hojancha; SCM-69-2023, Dota; 269-SCMD-23 y Tarrazú; SCMT-940-2023 y SCMT-942-2023, que tienen como asunto lo siguiente; -----

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 Comunicados de Votos de apoyo al oficio CONMU-999-2023, del Concejo
2 Municipal de Paraíso, para que en reunión del 21/12/23 de la Comisión Técnica de
3 la Gerencia de la Infraestructura de la C.C.S.S., se proceda adjudicar la construcción
4 del nuevo hospital de Cartago. -----

5 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informado de los
6 oficios de las siguientes Municipalidades; Hojancha; SCMH-69-2023, Dota; 269-
7 SCMD-23 y Tarrazú; SCMT-940-2023 y SCMT-942-2023, que tienen como
8 asunto; Comunicados de Votos de apoyo al oficio CONMU-999-2023, del Concejo
9 Municipal de Paraíso, para que en reunión del 21/12/23 de la Comisión Técnica de
10 la Gerencia de la Infraestructura de la C.C.S.S., se proceda adjudicar la construcción
11 del nuevo hospital de Cartago. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
12 **votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de**
13 **trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
14 **TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

15 **Oficio 11.** Oficios de las siguientes Municipalidades; Esparza; SM-1041-2023,
16 Tibás; DSC-ACD-537-10-2023, Corredores; MC-SCM-ACUERDOS-0906-2023,
17 Goicoechea; SM ACUERDO 2700-2023, Carillo; MC-SCM-10257-2023,
18 Guácimo; SMG-1190-2023, Golfito; SMG-T-751-10-2023, Belén; Ref/5937/2023,
19 Naranjo; SM-CONCEJO-0929-2023, Grecia; SEC-5723-2023, Nandayure;
20 SCM.LC-179-2023, Los Chiles; SM-0929-11-2023; Alajuela; MA-SCM-2923-
21 2023, que tienen como asunto lo siguiente:-----

22 Comunicados de Votos de apoyo al oficio MQ-CM-1311-23-2020-2024, referente
23 a la Gestión planteada por la Municipalidad de Garabito, para buscar alianzas para
24 oponerse a la decisión del gobierno central de renunciar al crédito alemán para el
25 alcantarillado. -----

26 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados de los
27 Oficios de las siguientes Municipalidades; Esparza; SM-1041-2023, Tibás; DSC-
28 ACD-537-10-2023, Corredores; MC-SCM-ACUERDOS-0906-2023, Goicoechea;
29 SM ACUERDO 2700-2023, Carillo; MC-SCM-10257-2023, Guácimo; SMG-
30 1190-2023, Golfito; SMG-T-751-10-2023, Belén; Ref/5937/2023, Naranjo; SM-
31 CONCEJO-0929-2023, Grecia; SEC-5723-2023, Nandayure; SCM.LC-179-2023,
32 Los Chiles; SM-0929-11-2023; Alajuela; MA-SCM-2923-2023, que tienen como
33 asunto: Comunicados de Votos de apoyo al oficio MQ-CM-1311-23-2020-2024,
34 referente a la Gestión planteada por la Municipalidad de Garabito, para buscar
35 alianzas para oponerse a la decisión del gobierno central de renunciar al crédito
36 alemán para el alcantarillado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
37 **votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de**
38 **trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE**
39 **TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 **Oficio 12.** Oficio GU-20231506-02, remitido por Elena Lara G. Supervisora de
2 Asesores de ACAM; que textualmente dice: “(...) -----

3 Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Compositores y Autores
4 Musicales de Costa Rica, ACAM. --

5 Por medio de la presente les solicitamos de la manera más atenta un espacio en su
6 oficina para que el señor Dennis Víquez Gairaud pueda atender a los patentados en
7 la Municipalidad de forma física, como anteriormente se hacía, esto con la finalidad
8 de brindarles una atención oportuna con un alto servicio al cliente.- **HASTA AQUÍ**
9 **LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

10 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
11 Municipal, el presente Oficio GU-20231506-02, remitido por Elena Lara G.
12 Supervisora de Asesores de ACAM, para análisis y recomendación. **Se acuerda lo**
13 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

14 **Oficio 13.** Presentación de curriculum por parte de la señora Raquel Rojas García,
15 para ser posible miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
16 Quepos. -----

17 **ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión
18 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, la Presentación de curriculum por
19 parte de la señora Raquel Rojas García, para ser posible miembro del Comité
20 Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, para estudio y recomendación. **Se**
21 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

22 **SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN**
23 **DEL DÍA, APROBADO CON CINCO VOTOS PARA CONOCER UN**
24 **OFICIO ADICIONAL EN EL ARTICULO QUINTO.** -----

25 **Oficio 14.** Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Karen Mora H, Gerente de
26 Operaciones del Hotel & Casino Kamuk, que textualmente dice; -----

27 La suscrita Karen Mora Hernández, Gerente Operaciones del Best Western Kamuk
28 Hotel & Casino, solicita permiso especial para acomodar 20 vehículos en la
29 plazoleta diagonal a la Municipalidad y nos comprometemos a contratar un guarda
30 para la noche del sábado para cuidar la plazoleta como los vehículos.

31 Este año como cierre de fin de año muchas familias van a celebrar en el centro de
32 Quepos y muy amablemente acudo a ustedes para disponer de un espacio para darle
33 seguridad a los vehículos de los huéspedes del hotel que en su mayoría son turistas
34 que nos visitan para celebrar con nosotros de estas fiestas y será para el día sábado
35 30 de diciembre después que finalice la feria del agricultor y que ustedes nos
36 indique la hora que podemos disponer del espacio, solicitamos los espacios del

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 sábado 30 al 01 de enero a las 2:00 pm como máximo.-**HASTA AQUÍ LA**
2 **TRANSCRIPCIÓN.** -----

3 **ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado
4 por la señora Karen Mora H., Gerente Operacional del Hotel & Casino Kamuk, para
5 acomodar 20 vehículos en la plazoleta diagonal a la Municipalidad, para los días
6 que van del sábado 30 de diciembre de 2023, después que finalice la feria del
7 agricultor al 01 de enero de 2024 a las 2:00 pm como máximo. **Se acuerda lo**
8 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
9 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco**
10 **votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba**
11 **(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y**
12 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

13 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA,**
14 **ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS).** -----

15 **Informe 01.** Oficio MQ-ALCK-1196-2023, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim
16 Jin. Alcalde Municipal de Quepos, de traslado del oficio MQ-UZMT-441-2023,
17 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo
18 Terrestre; que textualmente dice: “(...) -----

19 **Asunto: Alquiler de toldos y sillas de playa en Playa Linda Estimado señor:**

20 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en relación
21 con el oficio MQ-CM-1832-23-2020-2024, relacionado con el acuerdo 10, Artículo
22 Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de
23 Quepos, en Sesión Ordinaria No. 297- 2023, celebrada el día lunes 11 de diciembre
24 del 2023.-----

25 En dicha sesión, se aprobó un permiso de Uso de Suelo para el alquiler de toldos y
26 sillas de playa en Playa Linda de Quepos, Puntarenas, con vigencia desde el 15 de
27 diciembre de 2023 hasta el 30 de julio de 2024, sin tener una ubicación de referencia
28 por coordenadas o mojones. Es importante destacar que, con todo respeto, se
29 considera fundamental preservar el servicio de guardavidas en todas las playas, no
30 solo en nuestro cantón, donde este servicio no debería combinarse con actividades
31 lucrativas en área o zonas públicas, destinadas para este fin (uso público).-----

32 Cabe señalar que existe la posibilidad de que las Municipalidades otorguen
33 permisos temporales para actividades lucrativas en la Zona Marítimo Terrestre,
34 siempre y cuando sean de carácter temporal, no afecten el libre tránsito y disfrute
35 público, no impliquen infraestructura permanente y no perjudiquen las condiciones
36 naturales del entorno. Esto se sustenta en el Dictamen PGR-C-062- 2022 de la
37 Procuraduría General de la República, el cual fue comunicado mediante el oficio

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 MQ- UZMT-ULM-01-2023 y conocido en la Sesión Ordinaria No. 274-2023 del
2 11 de septiembre de 2023.-----

3 En este contexto, se espera la emisión del reglamento que aborda la conclusión dos
4 de dicho dictamen, para regular el procedimiento, actividades permitidas, montos a
5 pagar por los permisos y demás condiciones relacionadas. Hasta que dicho
6 reglamento esté en vigencia, las actividades aprobadas por el Concejo Municipal
7 no están permitidas en la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre, ya que dicho
8 reglamento es decisivo para evitar que posibles permisos no estén en línea con el
9 principio de legalidad y el ordenamiento jurídico.-----

10 Además, tomando en cuenta la inversión de recursos y esfuerzos realizados por esta
11 Municipalidad, concesionarios y la comunidad en general para mantener la playa
12 de manera ordenada, planificada y libre de actividades no autorizadas por el
13 ordenamiento jurídico, especialmente en la zona pública y reconociendo que estos
14 esfuerzos han sido fundamentales para la obtención de la prestigiosa Bandera Azul,
15 se recomienda respetuosamente que se solicite al Concejo Municipal la revocatoria
16 del acuerdo 10, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el
17 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 297-2023, celebrada el día
18 lunes 11 de diciembre del 2023. Asimismo, se sugiere destinar un monto del
19 presupuesto municipal para garantizar la presencia de guardavidas debidamente
20 autorizados por las instituciones correspondientes, contribuyendo así a la seguridad
21 y bienestar de los usuarios de las playas, aspecto que esta Unidad no identifica en
22 el presente caso, al ofrecerse el alquiler de toldos y sillas de playa y estar vigilantes
23 de los bañistas simultáneamente, donde esto último demandan una atención
24 constante y exclusiva para velar por la seguridad de los bañistas.- **HASTA AQUÍ**
25 **LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

26 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA:** Revocar el acuerdo 10,
27 Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal
28 de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 297- 2023, celebrada el día lunes 11 de
29 diciembre del 2023, referente al uso de suelo precario otorgado al señor Alfredo
30 Pereira Cisneros, en playa Linda del 15 diciembre del 2023 al 30 de julio 2024, para
31 brindar el servicio de alquiler de toldos y sillas de playa. **Se acuerda lo anterior**
32 **por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**
33 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
34 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

35 **Informe 02.** Oficio MQ-ALCK-1200-2023, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim
36 Jin. Alcalde Municipal de Quepos, de traslado del oficio MQ-UAS-92-2023,
37 suscrito por el Alex Zamora Sánchez, Encargado de la Unidad de Administración
38 de Servicios Municipales; que textualmente dice: “(...) -----

39 **Asunto: Traspaso de local N14 del Mercado Municipal.**-----

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 En respuesta a lo indicado en el oficio MQ-CM-1080-23-2020-2024, acuerdo 12,
2 Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en
3 Sesión Ordinaria No. 269-2023, celebrada el día lunes 07 de agosto del 2023. Donde
4 indica que el acuerdo queda **supeditado al cumplimiento de los requisitos que**
5 **indica el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del**
6 **Mercado y Terminal de Buses Municipales del Cantón de Quepos, mismos que**
7 **deberán ser corroborados por la Administración Municipal. De cumplirse con**
8 **dichos requisitos deberá informarse al Concejo Municipal, para proceder**
9 **conforme lo establece el inciso d artículo 16, del Reglamento de Organización**
10 **y Funcionamiento del Mercado y Terminal de Buses Municipales del Cantón**
11 **de Quepos.** Se informa que la señora Yorleni Blanco Sandí presenta la
12 documentación necesaria para acreditarse como arrendataria del Mercado
13 Municipal de Quepos, según lo indicado en la legislación vigente. Por lo que
14 solicito este documento sea trasladado al Concejo Municipal para continuar con los
15 trámites correspondientes para la cesión de derechos del local N 14 del Mercado
16 Municipal.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

17 **ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión
18 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, el presente oficio MQ-UAS-92-2023,
19 suscrito por el Alex Zamora Sánchez, Encargado de la Unidad de Administración
20 de Servicios Municipales, lo anterior para estudio y recomendación. **Se acuerda lo**
21 **anterior por unanimidad (cuatro votos). Se inhiben de votar los regidores**
22 **Rigoberto León Mora, y Aarón Barboza Torres. Vota la Señora Elisa Madrigal**
23 **Ortiz, Regidora Suplente**-----

24 **Informe 03.** Oficio MQ-ALCK-AJ-186-2023, remitido por el Señor. Jong Kwan
25 Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos.; que textualmente dice: “(...) -----

26 **Asunto: Sobre aplicación de Transitorio Y del Reglamento a la Ley General**
27 **de Contratación Pública N° 43808-H--**

28 **Señores (as)--**

29 **Consejo Municipal de Quepos--**

30 Quien suscribe, Jong Kwan Kim Jin, en mi condición de Alcalde de la
31 Municipalidad de Quepos, les informo que debido a que el Reglamento para el
32 funcionamiento de Caja Chica de la Municipalidad de Aguirre del año 2011, a la
33 fecha no ha sido ajustado a las disposiciones de la Ley General de Contratación
34 Pública y su Reglamento, esta Administración continuará aplicando dicha
35 normativa interna mientras se emita una nueva, pero ajustándose al porcentaje
36 definido en el artículo 3 inciso g) de la Ley General de Contratación Pública, lo
37 anterior en cumplimiento del Transitorio V del Reglamento a la Ley General de
38 Contratación Pública N° 43808-H.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos
2 el Oficio MQ-ALCK-AJ-186-2023, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
3 Alcalde Municipal de Quepos. Por tanto; Aprobar se continúe aplicando el
4 Reglamento para el funcionamiento de Caja Chica de la Municipalidad de Aguirre
5 del año 2011, mientras se emita una nueva normativa, pero ajustándose al
6 porcentaje definido en el artículo 3 inciso g) de la Ley General de Contratación
7 Pública, lo anterior en cumplimiento del Transitorio V del Reglamento a la Ley
8 General de Contratación Pública N° 43808-H. **Se acuerda lo anterior por**
9 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para**
10 **que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
11 **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

12 **SE TOMA NOTA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA UN RECESO DE**
13 **DOS MINUTOS Y POSTERIOR REANUDA LA SESIÓN. -----**

14 **Informe 04.** Oficio MQ-PM-254-23-2022-2024, remitido el Señor Kenneth Pérez
15 Vargas, Presidente Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

16 Asunto: Informe sobre documento trasladados de forma directa --

17 Estimados señores:--

18 Quien suscribe, KENNETH MAURICIO PÉREZ VARGAS, en mi condición de
19 presidente del Concejo Municipal de Quepos, conforme lo establecido en el
20 Artículo 68 del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, se comunica el
21 trámite realizado por la presidencia municipal a diferentes trámites de
22 Administrados Municipales: --

NÚMERO DE OFICIO	GESTIÓN REALIZADA
MQ-PM-251-23-2022-2024	Traslado de proyectos de ley al Asesor legal del Concejo Municipal.
MQ-PM-252-23-2022-2024 MQ-PM-253-23-2022-2024	Traslado para archivo de gestión de comunicado de Concejos Municipales de votos de apoyo a temas ya deliberados por el concejo municipal

23 **- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. -----**

24 **ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del
25 Oficio MQ-PM-254-23-2022-2024, remitido el Señor Kenneth Pérez Vargas,
26 Presidente Municipal; que tiene como asunto informe sobre documento trasladados
27 de forma directa. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -----**

28 **ARTICULO VII. MOCIONES**

Acta N° 300-2023 Ordinaria

26-12-2023

Periodo 2020-2024

1 **SE TOMA NOTA;** EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL
2 DIA APROBADO CON CINCO VOTOS PARA CONOCER UNA
3 INICIATIVA. -----

4 **Iniciativa 01.** Presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario,
5 que textualmente dice; -----

6 **En vista de que;** Se establece que los nombramientos del Comité Cantonal de
7 Deportes y Recreación de Quepos, procedimentalmente fueron erróneos, se abra un
8 plazo de doce días para que se reciban curriculum de nuevo del 26 de diciembre
9 2023 hasta el 06 de enero de 2024, vía correo electrónico. Moción esto con el fin
10 de mantener equidad y una posible apelación por un mal procedimiento. -----

11 **ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la iniciativa 01,
12 presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario. POR TANTO.
13 Se da nuevamente apertura para recepción de currículos de postulantes a ser
14 representantes del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de Deportes y
15 Recreación de Quepos para el periodo 2024-2025, el periodo de recepción es del 26
16 de diciembre 2023 hasta el 08 de enero de 2024, vía correo electrónico. **Se acuerda**
17 **lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
18 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco**
19 **votos) y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba**
20 **(cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y**
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

22 **CIERRE DE LA SESIÓN --**

23 Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada
24 la Sesión Ordinaria número trescientos- dos mil veintitrés, del martes veintiséis de
25 diciembre del año dos mil veintitrés, al ser las diecisiete horas con cincuenta y
26 cuatro minutos.-----

27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

Alma López Ojeda
Secretaria

Kenneth Pérez Vargas
Presidente

-----ÚLTIMA LINEA-----

